

Punto de especial recomendación es el valioso análisis y ejercicio comparado que Sánchez Bayón realiza entre Regímenes democráticos y totalitarios desde la consideración del poder ejecutivo como primer responsable de la gestión del estado. Siguiendo por este recorrido de especial valor, no olviden el punto referido a la función de la Monarquía y el gobierno así como los diferentes actores sociales como contrapunto o equilibrio a los poderes públicos.

Terminamos destacando el interés de la obra en su proyección social y cartografía sobre los principales actores de nuestra sociedad. El autor supera brillantemente el listón de su última publicación y amenaza con no abandonar esta línea.

JOSÉ LOMINCHAR

VIDAL GALLARDO, Mercedes, *Los límites de la autonomía de las confesiones respecto al régimen del Personal Religioso*, Aranzadi, Pamplona, 2019, 211 pp.

«Los límites de la autonomía de las confesiones respecto al régimen del Personal Religioso» es un trabajo serio y riguroso. El título anticipa la perspectiva desde la que la autora afrontará los retos que la autonomía de las confesiones plantea cuando se opone a los derechos del Personal religioso. Desde un profundo conocimiento de la cuestión y seguidora fiel de un sistema que implica análisis normativo, doctrinal y jurisprudencial, consigue que la temática elegida no solo resulte atractiva para la Academia. Los profesionales del Foro, en concreto aquellos que se dedican al Derecho del Trabajo, encontrarán en esta obra claves para dirimir cuestiones que se plantean en esta área de práctica.

Cuando nuestra Constitución, en su artículo 16.3, establece que «ninguna Confesión tendrá carácter estatal» consagra la autonomía e independencia plena entre los poderes públicos y las confesiones religiosas. Por ello, las confesiones no pueden formar parte de la estructura estatal. Tampoco pueden confundirse sus fines, ni su normativa con la del Estado.

La autonomía de las confesiones religiosas ha sido tratada, en no pocas ocasiones, tomando como premisa la certeza de encontrarnos ante dos órdenes de igual relevancia jurídica: el político y el religioso. Mercedes Vidal Gallardo deja claro desde el comienzo de la monografía que son las normas estatales las que podrán reconocer efectos civiles a los preceptos y actuaciones confesionales, sin olvidar que el Estado no podrá tomar decisiones sobre la base de motivos religiosos y tampoco intervenir en los asuntos internos de las confesiones.

La normativa de desarrollo del texto constitucional, en concreto la Ley Orgánica de Libertad Religiosa, reconoce, en su artículo sexto, a las Iglesias, confesiones y comunidades religiosas inscritas la posibilidad de establecer «sus propias normas de organización, de régimen interno y de régimen de personal». Esencialmente, la autonomía de las confesiones religiosas implica que el Estado no puede juzgar la licitud de sus diferentes credos desde una perspectiva religiosa, incluso aunque estos prevalezcan so-

bre la de sus miembros. El Derecho español, por tanto, reconoce la autonomía a las entidades religiosas. Sin embargo, no la regula en la manera que lo hacen otros países de nuestro entorno, tanto desde la perspectiva normativa cuanto en distintas resoluciones judiciales entre las que tienen especial importancia las del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

En la monografía de la profesora Vidal encontramos un análisis preciso y detallado de la evolución normativa en la materia, que comprende, incluso, la crónica de la aprobación de la LOLR. Interesa resaltar el interés que ofrecen los debates que tuvieron lugar en el Congreso en lo que a su artículo sexto se refiere. Del examen de este íter la autora señala aquello que se convierte, a nuestro juicio, en una de las claves del trabajo y lo resume así: «resulta significativo que la autonomía de organización y de régimen interno reconocida a las confesiones religiosas inscritas, no fuera objeto de debate y que este quedara circunscrito a precisar el alcance de esa autonomía en lo que afecta al establecimiento del régimen de su personal».

Con la intención de mostrar al lector el estatuto jurídico que concede la legislación estatal al personal religioso católico, la autora parte del que le otorga el Derecho canónico, toda vez que su constitución, cese y permanencia, queda determinada por este. Así, inmediatamente después, realiza un análisis de la relación entre ambos ordenamientos: el canónico, de carácter estrictamente confesional y el ordenamiento estatal. Siendo este último el que determina la relevancia del primero, ya que mediante la técnica del reenvío material la condición de religioso adquiere efectos civiles.

La ausencia de una normativa clara que desarrolle el principio de autonomía enunciado en la LOLR hace que esta obra sea especialmente interesante. De forma intercalada la autora va realizando propuestas de mejora y soluciones más ajustadas a la evolución jurídico-social que surge después de la aprobación y vigencia de la Constitución de 1978. Por tanto, se constituye en objetivo fundamental del trabajo determinar si la autonomía de las confesiones religiosas goza de un reconocimiento prevalente y casi ilimitado o si, por el contrario, las normas que regulan la relación con su personal deben ceder en favor de los derechos fundamentales reconocidos por el texto constitucional. Se presta una especial atención a los derechos de libertad, igualdad y no discriminación. En este sentido, la obra refleja cómo la naturaleza espiritual de una determinada actividad no excluye, en un principio, la aplicación de las normas que para ello establezca el Derecho del Trabajo. De esta manera, la autora muestra al lector que ni la doctrina, ni la jurisprudencia reconocen que la condición de religioso represente un obstáculo al reconocimiento de determinadas actividades como laborales.

La vinculación del personal religioso con la institución a la que pertenece se materializa, esencialmente, por los votos que aquel realiza. De ese compromiso surgen determinados derechos y obligaciones para el profesado y para la institución. En ningún momento se elude la cuestión y podemos disfrutar de un ilustrativo repaso de la normativa canónica con una revisión de los modos de adquisición de bienes por parte de los religiosos, la renuncia al patrimonio y la extinción de la relación con el Instituto al que pertenecen. Todo esto permite establecer con claridad cuál es el alcance y los límites del compromiso asumido por los religiosos. De esta manera, la autora se suma a la postura

de la más reconocida doctrina admitiendo que la autonomía de las confesiones y, por tanto, la esfera de libre actuación de las mismas no puede representar la abdicación por parte del Estado en materia de protección de los derechos fundamentales del individuo. Avala su análisis con una acertada selección jurisprudencial que detalla en el segundo apartado de la obra.

La Constitución establece en su artículo 41 que «los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos, que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad». Este reconocimiento constitucional desencadena la necesidad de realizar una reflexión profunda, seria y rigurosa de la normativa en la materia. Mercedes Vidal Gallardo, examina con esmero el régimen jurídico aplicable y las condiciones y términos de la cobertura social, así como las contingencias protegidas. Hemos dicho que el trabajo que hoy comentamos tiene además una vertiente práctica. Esto se aprecia de manera especial en el último apartado de este tercer bloque, en el que la autora recoge el procedimiento de tramitación y gestión de la afiliación, el alta en la Seguridad Social y los condicionamientos para causar baja.

La lectura de la monografía resulta interesante e instructiva, con un manejo honesto y completo de una bibliografía que refleja la necesidad de contrastar doctrina de otras disciplinas, en concreto del Derecho del Trabajo. Así lo hace la profesora Vidal, quien muestra en este estudio su conocimiento de la materia y cuyo trabajo acerca un tema complejo a los estudiosos del Derecho.

ALMUDENA RODRÍGUEZ MOYA

### C) LIBERTAD RELIGIOSA E IDEOLÓGICA

COMBALÍA, Zoila, DIAGO, Pilar, GONZÁLEZ-VARAS, Alejandro (eds.), *Libertad de expresión y discurso de odio por motivos religiosos*, Licregdi, Zaragoza, 2019.

El contenido de esta obra se sustenta en el binomio de dos derechos fundamentales que, en una gran cantidad de ocasiones, se encuentran enfrentados, libertad de expresión y libertad religiosa.

Ambas se configuran como derechos sin los que no se puede entender la democracia de un Estado, prestándose mutua ayuda o auxilio. Así lo ha expresado el Relator especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión de la Organización de Naciones Unidas al afirmar, en su 14.º Informe general, que «no existe contradicción alguna entre los principios de la libertad de religión y la libertad de expresión, que se refuerzan mutuamente y fomentan la base humana y espiritual de sociedades y poblaciones». A pesar de ello, en la práctica, son cada vez más numerosos los casos de enfrentamiento entre ambos derechos fundamentales.